

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de Imposición de Servidumbre, Radicado No. 2023-00081, para imprimir el impulso procesal correspondiente-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Enero 30 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Treinta (30) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, el proceso de la referencia cumple con los requisitos para que se dé aplicación a lo establecido en la ley 2213/22 art. 10, según el cual: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como es el caso presente donde se hace necesario emplazar a los demandados ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, de quienes se desconoce su dirección, así como de las personas desconocidas e indeterminadas.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaría que se haga la inclusión de los demandados ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, de quienes se desconoce su dirección, así como de las personas desconocidas e indeterminadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
EL JUEZ

RAD. 2023-00081 Verbal
Olr.